



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE : COOPERATIVA COOFACENEIVA
DEMANDADO : FARID MONJE
RADICADO : 41-001-41-89-005-2019-00469-00

Sería del caso acceder a lo peticionado por el apoderado de la parte actora en relación con emitir auto de seguir adelante la ejecución Art. 440 C.G.P; de no ser porque revisado el libelo no se halló más que la constancia de recibido de la citación para notificación personal de fecha 09 de octubre de 2019, sin que con ello se deba entender por surtida la notificación en debida forma al demandado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que si bien es cierto que la parte actora ha gestionado labores para la notificación del demandado **FARID MONJE**, también lo es que no se ha logrado surtir la misma en debida forma y si no comparece nombrarse Curador Ad Litem para que lo represente,

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud en aras de que el juzgado profiera auto de seguir adelante con la ejecución Art. 440 C.G.P.

SEGUNDO: REQUERIR al profesional del derecho que representa judicialmente a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectué las labores de notificación de conformidad con la normatividad procesal vigente al demandado **FARID MONJE**, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Cumplase,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- email www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

Neiva, **26 de febrero de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **011**, hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA